


"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL RECINTO CENTRO METROPOLITANO DE CONVENCIONES TIJUANA-PLAYAS DE ROSARITO-TECATE".

**PRESTADOR DE SERVICIOS
PROTECCIÓN Y ESCOLTA MEXICALI S DE RL DE CV**

Playas de Rosarito, Baja California, a 01 de enero de 2022.

 + 52 (664) 609 79 00

 contacto@bccenter.mx

 Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de Rosarito - Tijuana, B.C., México, C.P. 22710.



01 /

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL RECINTO CENTRO METROPOLITANO DE CONVENCIONES TIJUANA-PLAYAS DE ROSARITO-TECATE, EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO METROPOLITANO DE CONVENCIONES TIJUANA-PLAYAS DE ROSARITO-TECATE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BAJA CALIFORNIA CENTER", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR JESÚS ESCOBEDO CARIGNAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, "PROTECCION Y ESCOLTA DE MEXICALI S DE RL DE CV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. REYES LEON RIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONJUNTAMENTE SE LES CONOCERA COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE CELEBRAN DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Primera.- "BAJA CALIFORNIA CENTER" declara:

1. Que con fecha del 5 de Octubre del 2012, el Ejecutivo del Estado, por conducto del C. José Guadalupe Osuna Millán, en su carácter de Gobernador del Estado llevo a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Estado el Decreto de Creación del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, entrando en vigor desde la fecha de publicación en el Periódico Oficial.

1.2 Que con fecha del 25 de enero del 2021, el Ing. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California en uso de la facultad que le confiere el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California, y con fundamento en los artículos 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 17 del Decreto de Creación del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, nombró al C.P. Oscar Jesús Escobedo Carignan Director General del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate.

1.3 Que el artículo 19 fracciones I, IV, XV y XVI del Decreto de Creación del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate, establecen las facultades con las que cuenta el Director General para celebrar este contrato

1.4 El domicilio en donde se ubica el Recinto es en Autopista Tijuana Ensenada Escénica, número 1029, Ejido Mazatlán, Playas de Rosarito, Baja California

1.5. Que es necesario llevar a cabo el proceso de adjudicación directa por el mes de enero del 2022, toda vez que el servicio de limpieza es necesario para el Recinto, pues él no contar con este servicio se pudiera traducir en pérdidas económicas o bien vandalismo e inseguridad para el Recinto, sus asistentes y empleados. Aunado a lo anterior, esta dependencia solicitó a la Oficialía Mayor de Gobierno, lleve a cabo los procesos de licitación



+ 52 (664) 609 79 00



contacto@bccenter.mx



Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de Rosarito - Tijuana, B.C., México. C.P. 22710.



Handwritten signature

para el ejercicio 2022, sin embargo, aún está en proceso, sin emitir fallo, por tal motivo se considera necesario celebrar el presente instrumento.

1.6. Que cuenta en su haber con el presupuesto financiero para contratar por el monto descrito en la declaración que antecede.

1.7. Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del 2022.

Segunda. - "El Prestador de Servicios" declara:

2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas como una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, según consta en la Póliza 4944, del libro de registro número uno, de fecha de 16 de abril del 2014, formalizado ante el Lic. Pedro Antonio Hernández Castro, Corredor Público N° 5, Mexicali, Baja California. Por su parte el C. León Ríos Reyes acredita su personalidad como apoderado legal de "El Prestador de Servicios", mediante la misma escritura antes referida. Quien se identifica mediante Credencial de Elector Federal número 0502078685507 expedida por el Instituto Federal Electoral. Asimismo, declara ser mexicano y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere, comprometiéndose a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

2.2. Que su objeto, entre otros, es proporcionar guardias de seguridad, servicios de seguridad electrónica, y seguridad canina, en bancos, comercios y empresas, entre otros lugares o sitios en forma enunciativa y no limitativa, contando con la clave del **Registro Federal de Contribuyentes número PEM1403154N0**.

2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al servicio materia del presente contrato.

2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Francisco L Montejano, número 1523, Local 3, Colonia Insurgentes oeste, Mexicali, C.P. 21280, Baja California.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, el texto del anexo 1 del presente contrato, así como las demás normas que regulan el suministro acordado.

2.6. No se surte ninguno de los supuestos previstos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y, por ende, no existe impedimento alguno para la celebración del presente contrato.

+ 52 (664) 609 79 00

contacto@bccenter.mx

Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de Rosarito - Tijuana, B.C., México. C.P. 22710.



01 /

2.7. Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del 2022.

TERCERA.- DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES" QUE:

UNICO: Se reconocen mutuamente la personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal, es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete para con EL "BAJA CALIFORNIA CENTER" a prestar los servicios de vigilancia para el Recinto del CENTRO METROPOLITANO DE CONVENCIONES TIJUANA-PLAYAS DE ROSARITO TECATE, de acuerdo a su propuesta económica que se anexa al presente instrumento como ANEXO 1:

Del número de personal y horarios mensuales:

VIGILANCIA

ENERO		ELEMENTOS DIARIOS	ELEMENTOS AL MES	HORAS DIARIAS	DIAS DE LA SEMANA	DIAS DEL MES
	MATUTINO	2	62	12	7	31
	NOCTURNO	2	62	12	7	31
	ELEM EXTRAS					
			124			

FEBRERO		ELEMENTOS DIARIOS	ELEMENTOS AL MES	HORAS DIARIAS	DIAS DE LA SEMANA	DIAS DEL MES
	MATUTINO	2	56	12	7	28
	NOCTURNO	2	56	12	7	28
	ELEM EXTRAS					
			112			

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

IMPORTANTE: SE REQUIERE EL SERVICIO INCLUYENDO LOS DIAS FESTIVOS Y/O DE DESCANSO OBLIGATORIO POR LEY.

El servicio deberá incluir todo lo necesario para cumplir adecuadamente con el mismo, contemplando lo siguiente:

+ 52 (664) 609 79 00

contacto@bccenter.mx

Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de Rosarito - Tijuana, B.C., México. C.P. 22710.



02

HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TRABAJO:

- ✓ Impermeables (pantalón y chamarra)
- ✓ Silbato
- ✓ Lámpara
- ✓ Radios de Comunicación. (Indispensable contar con radios extra para cubrir eventos)
- ✓ Bastón retráctil de seguridad.
- ✓ Esposas.
- ✓ Gafete, debidamente llenado de acuerdo a los lineamientos de seguridad establecidos.
- ✓ Gas lacrimógeno.
- ✓ Chaleco de precaución.

La jornada de trabajo será de 07:00 a 07:00.

El número de elementos y por lo tanto el importe de pago podrá variar de acuerdo a las necesidades del recinto, esto se indicará anticipadamente por escrito al prestador de servicios PROTECCION Y ESCOLTA DE MEXICALI, S. DE R.L DE C.V.

La jornada de trabajo no podrá ser superior a 12 horas consecutivas por día, por guardia. Los elementos que asistan deberán ser fijos, siempre las mismas personas, durante el turno registrarán la hora de entrada a turno, salida a hora de comida, regreso de hora de comida, salida de turno.

Los elementos que asistan el fin de semana tienen que realizar rondines durante el turno. Por otra parte, materiales y formatos de papelería, a efecto de llevar a cabo la bitácora de acontecimientos y observaciones que durante el servicio se presenten, así como aquellas consignas que deban de pasarse al siguiente turno.

Se deberá contemplar un vehículo motorizado para dar rondines por el recinto y un equipo de rondineo (checkpoint, se debe contemplar dos cargadores para el checkpoint, uno se colocará en la oficina del supervisor por parte del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate y el otro en la caseta de seguridad) para validar dicha actividad.

Sin excepción, presentar diariamente o por turno la bitácora con parte de novedades al supervisor asignado por el Cliente.

Todos los servicios incluyen días festivos.

Deberá existir supervisión constante al guardia en turno por el jefe de turno o supervisor (indispensable). Esta supervisión también deberá contemplar la visita de los supervisores externos.

Capacitar a los guardias de nuevo ingreso, sobre las actividades y consignas que desarrollan en el inmueble durante la jornada de vigilancia, como los son: los recorridos generales, conocimiento de puertas de ingreso, así como del llavero general, revisión de puertas y ventanas, conocimiento del equipo del recinto, evitar el ingreso de personas después de los horarios de trabajo, etc.

Entregar copias de los documentos que avalen las capacitaciones de primeros auxilios, bomberos, etc. de los elementos de seguridad, así como de su identificación oficial.

Informar al personal de vigilancia que en caso de siniestros y/o algún problema suscitado en el inmueble, éste deberá informar al supervisor de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" quien notificará al supervisor de "BAJA CALIFORNIA CENTER" quien evaluará la problemática y determinará lo conducente.

+ 52 (664) 609 79 00

contacto@bccenter.mx

Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de Rosarito - Tijuana, B.C., México. C.P. 22710.

01/

El personal de vigilancia no podrá retirarse del punto de servicio hasta que lo supla su relevo y se cumpla con las firmas de recepción de turno; en caso de ausencia de algún elemento, éste deberá ser cubierto en un lapso no mayor a 1 hora, debiendo en todo caso informar de la sustitución al supervisor de "BAJA CALIFORNIA CENTER", quien asentará la incidencia. El supervisor verificará constantemente la correcta operación de los equipos de radiocomunicación asignados al diverso personal.

Adicionalmente a los elementos fijos el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá contar con personal extra que serán contratados por los usuarios del Recinto; a cuyo contrato se fija un porcentaje de comisión del 15% sobre el monto total, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" pagará a favor del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito. Deberá proporcionar el servicio de monitoreo.

DEL PERSONAL:

Edad: Entre 22 y 50 años

Sexo: Masculino en su mayoría, solamente un personal femenino para los efectos ya mencionados

Estatura: Mínimo 1.70 metros, masculino

Escolaridad comprobable: Secundaria como mínimo

Experiencia: 6 meses comprobables

Residencia: Mínima de 1 año en el Estado

CARACTERISTICAS DEL SUPERVISOR

Sexo: Masculino

Edad: Entre 30 y 50 años

Escolaridad comprobable: Preparatoria como mínimo

Residencia: Mínima de 1 año en el Estado

Imagen: Buena Presentación

Facilidad de palabra

El personal deberá ser evaluado por parte de "BAJA CALIFORNIA CENTER", previo a que inicie a prestar sus labores.

Ningún personal deberá tener tatuajes ni aretes

Ninguna persona interna en centros de rehabilitación deberá prestar sus servicios durante los eventos.

REQUERIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL

a) Uniforme para todo el personal que comprenda los siguientes elementos:

Camisa blanca

Zapatos negros

Corbata negra

Chamarra con Logo de la empresa y leyenda "SEGURIDAD PRIVADA" en temporada de invierno y para uso en exterior.

b) Identificación (esto aplica para personal fijo y eventual) Gafete, el cual contendrá la siguiente información:

+ 52 (664) 609 79 00

contacto@bccenter.mx

Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de Rosarito - Tijuana, B.C., México. C.P. 22710.



Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

- I.- Nombre completo.
- II.- El tipo y grupo sanguíneo.
- III.- La Huella dactilar del pulgar derecho.
- IV.- Firma.
- V.- Firma de los prestadores o de sus representantes legales
- VI.- Una fotografía a color, de frente del rostro.
- VII.- El nombre, razón social o denominación de los prestadores
- VIII.- El domicilio de los prestadores
- IX.- El número de la autorización
- X.- El número de licencia expedida por la autoridad competente para la portación de Armas de fuego, en su caso
- XI.- La vigencia del gafete
- XII.- La clave única de identificación permanente (CUIP), del personal operativo, y
- XIII.- Los demás datos que los prestadores estimen necesarios.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 68 y 77 del Reglamento de Seguridad Privada del Estado.

- c) Fournitura que comprenda los siguientes elementos como mínimo:

Cinto
Esposas
Bastón retráctil
Gas
Lámpara
Silbato

- d) Papelería para la toma de reportes y Observaciones:

Libro tipo contable para registro de proveedores y Libreta para bitácora diaria de pendiente
Check point de recorridos
Pluma
Hojas de Reporte
Tabla de apoyo
Contabilizadores de personas.

- e) **Radiocomunicación** Todo el personal operativo deberá portar Radio tipo convencional, los cuales deberán ser compatibles, con buena recepción y de frecuencia corta o larga, con cobertura en interior y exterior de edificios, para la correcta comunicación entre el personal asignado al inmueble, así como manos libres para todos los elementos fijos y eventuales para cuando haya un evento.

CONSIGNAS GENERALES

Para prestar los servicios deberá considerar las siguientes consignas:

1. Durante el horario en que las oficinas se encuentren abiertas, deberá de llevar a cabo rondines de vigilancia ya establecidos en tiempo y forma en puertas de acceso, interior de las instalaciones y perímetro del estacionamiento, debiendo:
2. Evitar el acceso de vendedores ambulantes, promotores de ventas, personas notoriamente trastornadas de sus facultades mentales, personas que muestren notorio

+ 52 (664) 609 79 00

contacto@bccenter.mx

Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de Rosarito - Tijuana, B.C., México. C.P. 22710.



estado de embriaguez y aquellas que puedan parecer sospechosas, etc.

3. Evitar que personal "no autorizado" saquen de las instalaciones bienes propiedad del Centro Metropolitano de Convenciones (solicitar el mecanismo y/o formularios que deben de seguirse para tales efectos).
 4. Vigilar la apertura y cierre de las instalaciones, verificando que se retiren o instalen adecuadamente los implementos de seguridad que hayan sido adoptados, tales como cadenas, candados, alarmas, etc.
 5. Evitar que personal ajeno a las instalaciones realice el cierre de los accesos.
 6. Notificar a su supervisor de cualquier anomalía que detecte durante el turno y este a su vez informar a la persona asignada por la contratante.
 7. Vigilar y aplicar medidas para guardar el orden público y de los empleados en interior y exterior de las instalaciones, así como dentro del perímetro del inmueble.
 8. Vigilar y Aplicar medidas que permitan el libre tránsito de vehículos en el estacionamiento destinado para los usuarios, evitando que se sitúen objetos o personas que lo impidan (Control de entradas y salidas de vehículos).
 9. Llevar registro de personal y visitante en horarios hábiles e inhábiles en el recinto, en el caso de empleado presentar su gafete de empleado y para los visitantes identificarse con documento con fotografía y portar un gafete de identificación en una parte visible.
 10. No permitir el acceso al módulo de seguridad a personal no autorizado
 11. Vigilar la permanencia de vehículos que por sus características, permanencia y personas a bordo puedan representar un riesgo, debiendo reportar de manera inmediata tal situación a su supervisor.
 12. Elaborar y entregar bitácora diaria de actividades e incidencias.
 13. Así mismo se realizarán consignas adicionales que se requieran para la correcta prestación del servicio solicitado. Debiendo ser estas autorizadas por la persona asignada por el Centro Metropolitano de Convenciones.
- Durante el horario en que las oficinas se encuentren cerradas, se deberán llevar a cabo rondines ya establecidos en tiempo y forma de vigilancia en puertas de acceso, exterior de las instalaciones y perímetro del estacionamiento, debiendo:
14. Vigilar la permanencia de los implementos de seguridad que hayan sido adoptados, tales como cadenas, candados, alarmas, etc., hasta una vez que abran las puertas al público.
 15. Notificar a su supervisor de cualquier anomalía que detecte durante el turno.
 16. Para comprobar la realización de dichos rondines se deberá utilizar en equipo de rondineo (checkpoint), proporcionado por prestador de servicios.
 17. Así mismo se realizarán consignas adicionales que se requieran para la correcta prestación del servicio solicitado. Debiendo ser estas autorizadas por la persona asignada por el Centro Metropolitano de Convenciones.

DE LAS BODEGAS DEL CENTRO METROPOLITANO DE CONVENCIONES:

18. Evitar el ingreso de personal que no cuente con autorización por el responsable de las Bodegas.
19. Realizar rondines periódicos de vigilancia en el perímetro del área.
20. Conservar una adecuada visibilidad del área sujeta a vigilancia.
21. Vigilar la apertura y cierre de las puertas y/o cortinas, verificando que se retiren o instalen adecuadamente los implementos de seguridad que hayan sido adoptados, tales como cadenas, candados, alarmas, etc.
22. Elaborar y entregar bitácora diaria de incidencias.

+ 52 (664) 609 79 00

contacto@bccenter.mx

Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de Rosarito - Tijuana, B.C., México. C.P. 22710.

23. Notificar a su supervisor de cualquier anomalía que detecte durante el turno.
24. Asentar en bitácora los nombres de las personas que efectuaron ingresos, retiros o cambios de ubicación de los artículos de cada bodega.
25. Efectuar en el cambio de guardia, la recepción mediante la firma de los mismos, de los inventarios actualizados a resguardar y la ubicación de los mismos.
26. Así mismo se realizarán consignas adicionales que se requieran para la correcta prestación del servicio solicitado. Debiendo ser estas autorizadas por la persona asignada por el Centro Metropolitano de Convenciones.
27. Por ningún motivo se permite sacar equipo de cómputo, audio, video o cualesquiera que fuera, siendo estos equipos inventariados propiedad del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate al exterior del edificio, salvo que sea por algún evento en el exterior del edificio o autorizado mediante los formatos correspondientes con las firmas de las personas asignadas por el Centro Metropolitano de Convenciones.
28. El resguardo del mobiliario y equipamiento en general del Centro, estará bajo resguardo de quien se le adjudique el contrato, por lo que, en caso de pérdida, extravió o robo, esta empresa deberá responder por su reposición.
29. Acompañar a personal del Centro de Convenciones en los inventarios que lleven a cabo.

DE LA REVISIÓN DE SALONES, APERTURA DE CORTINAS ELÉCTRICAS Y PUERTAS EN GENERAL.

30. Dar recorridos contantes por los salones asegurándose de que se mantengan cerradas todas las puertas internas y externas, así como los servicios de luz y aire acondicionado estén apagados cuando no estén en uso.
31. Atender a la apertura de salones cuando sean requeridos para alguna visita de clientes, para algún evento o para el aseo de los mismos y asegurarse de que se cierren al final de tal actividad.
32. Estar pendiente de cuando se solicite la apertura de alguna cortina eléctrica tomando en cuenta las medidas de seguridad para hacerlo.
33. Asegurarse de que las puertas del recinto que estén próximas al área en donde se celebra algún evento estén sin seguro y libres de cualquier obstáculo por temas de seguridad.
34. Encendido y apagado de luces exteriores en tiempo y forma según lo estipulado por el supervisor del Centro Metropolitano de Convenciones, si existiese algún cambio se notificará con antelación.

SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, dentro de los límites del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas de **EL "BAJA CALIFORNIA CENTER"**, para lo cual, **LAS PARTES** celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrá referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el presente instrumento legal, obligándose **EL**



+ 52 (664) 609 79 00



contacto@bccenter.mx



Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de Rosarito - Tijuana, B.C., México. C.P. 22710.


BAJA CALIFORNIA
 GOBIERNO DEL ESTADO



"PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. El "BAJA CALIFORNIA CENTER" entregará a EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", como pago por EL SERVICIO, un precio unitario por hora de \$39.00 Pesos M.N. (treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado a razón del 08%, de conformidad con el presupuesto presentado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el estudio de mercado del que se deriva este contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. LAS PARTES acuerdan que el plazo de pago de los servicios prestados será a entera satisfacción del "BAJA CALIFORNIA CENTER", el cual se realizará dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisadas en el Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate.

Para ser depositado el pago de manera electrónica EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar constancia en hoja membretada de la empresa donde se señalen: nombre del titular de la cuenta, número de cuenta con 11 posiciones, así como la "clave" estandarizada de 18 posiciones, plaza, sucursal, nombre y sello del banco, en la que se señale el concepto de "Pago de servicios de vigilancia".

Por lo que EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá seguir el procedimiento de pago que se describe a continuación:

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los primeros 5 días hábiles del mes vencido del servicio prestado deberá presentar en la unidad administrativa del "BAJA CALIFORNIA CENTER", la factura y la o las bitácoras del servicio para su validación, así como copia de la orden de servicio.

Dicha área administrativa dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la o las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, precios unitarios, cantidad, cálculos, importe, etc., y si los datos son correctos, se sellarán y firmará de conformidad del responsable y se continuará el procedimiento para el pago de los servicios dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de aceptación de la o las facturas.

En caso de imprecisiones en la o las facturas y/o su documentación anexa, serán devueltas para que EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" en un período no mayor a 3 (tres) días las corrija y presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el cómputo del plazo de revisión se iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

La facturación y el pago cubrirán únicamente las horas laboradas en el mes vencido, las cuales se comprobarán mediante los correspondientes reportes de servicios, debidamente requisados y en apego a las especificaciones establecidas en el presente contrato. No habrá anticipos.

+ 52 (664) 609 79 00

contacto@bccenter.mx

Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de Rosarito - Tijuana, B.C., México, C.P. 22710.

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de:
Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate.
RFC: CMC121005PW5

Dirección: Autopista Tijuana Ensenada Escénica, número 1029, Ejido Mazatlán, Playas de Rosarito, B.C. C.P. 22710.

QUINTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La prestación del servicio materia de este contrato, deberá efectuarse a partir del 01 de enero al 28 de febrero del 2022, pues de lo contrario estará sujeto a las penas convencionales previstas en el artículo 44, fracción IX y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

SEXTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- EL SERVICIO objeto del presente contrato deberá ser prestado las siguientes Ubicaciones: **AUTOPISTA TIJUANA ENSENADA ESCENICA, NÚMERO 1029, EJIDO MAZATLAN, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. EL SERVICIO se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, reservándose el "BAJA CALIFORNIA CENTER", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "BAJA CALIFORNIA CENTER", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual el "BAJA CALIFORNIA CENTER", a través de su Director General, será responsable de darle seguimiento a los compromisos que se deriven del presente contrato.

Para la aceptación de **EL SERVICIO** contratado, ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) La calidad de **EL SERVICIO** deberá estar garantizada, por lo que **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a corregir cualquier situación que se le observe en un término no mayor de 24 horas, cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.

b) Cuando se inspeccione **EL SERVICIO** prestado y no sea aprobado, todos los gastos incluyendo los costos de inspección, análisis y cargos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta de **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

c) La inspección de calidad no exenta a **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** del compromiso de garantía por la prestación de **EL SERVICIO**.

d) El "BAJA CALIFORNIA CENTER" por conducto de su personal, tendrá derecho a supervisar en todo tiempo la prestación de **EL SERVICIO**, y dará por escrito a **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** las observaciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el contrato. Es facultad del "BAJA CALIFORNIA CENTER" realizar la inspección y validación de la prestación de **EL SERVICIO**.

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a nombrar a un profesional que lo represente, especializado en la materia, quien deberá ser previamente aceptado por el "BAJA CALIFORNIA CENTER", pudiendo este último revocar dicha aceptación cuando lo considere conveniente. El representante de **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de conocer las especificaciones del contrato y estará facultado para actuar en nombre de **EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"** en lo referente al presente contrato.



+ 52 (664) 609 79 00



contacto@bccenter.mx



Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de Rosarito - Tijuana, B.C., México. C.P. 22710.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

05

OCTAVA. PERÍODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO. El periodo mínimo de garantía a ofrecer en el presente contrato por parte de EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ser por el total del periodo contratado. Esta garantía tendrá por objeto responder contra el incumplimiento que se presente en el servicio prestado. El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de la firma del contrato.

Esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en la prestación del servicio. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por la prestación del servicio garantizados directamente al "BAJA CALIFORNIA CENTER".

El periodo de garantía empezará a correr a partir del inicio de la prestación del servicio materia del presente contrato, a entera satisfacción del "BAJA CALIFORNIA CENTER".

NOVENA.- SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes convienen que la prestación de EL "SERVICIO" puede suspenderse total o parcialmente, o darse por terminada en forma definitiva de manera anticipada al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, cuando en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado, concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "BAJA CALIFORNIA CENTER"

Asimismo, son causas de suspensión o terminación anticipada:

- Si EL SERVICIO que da origen a la contratación llega a su conclusión o deja de existir la necesidad, o
- Si resultan insuficientes o se agotan los recursos asignados a la partida presupuestal autorizada para solventar los gastos derivados de las acciones para el cumplimiento de EL SERVICIO;
- Por acuerdo de las partes.

Para efectos de lo anterior, el "BAJA CALIFORNIA CENTER" notificará por escrito a EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" con una anticipación de 30 días naturales, la suspensión o terminación anticipada de la relación contractual.

En estos casos, el "BAJA CALIFORNIA CENTER" únicamente estará obligado a pagar el importe proporcional al servicio prestado hasta la fecha de suspensión o terminación anticipada; EL "BAJA CALIFORNIA CENTER" no estará obligado a cubrir ningún importe por concepto de servicios prestados con posterioridad al de la fecha estipulada en el aviso de suspensión o terminación.

DÉCIMA. DERECHOS DE PATENTE. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" liberará de toda responsabilidad a "BAJA CALIFORNIA CENTER", en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de autor, patente, concesión, marca registrada o diseños industriales, a consecuencia del servicio contratado, o parte de él, en los Estados Unidos Mexicanos.



+ 52 (664) 609 79 00



contacto@bccenter.mx



Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de
Rosarito - Tijuana, B.C., México, C.P. 22710.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En el presente contrato se pactarán penas convencionales, las cuales serán aplicadas en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" con horarios establecidos para la realización de los servicios convenidos; sancionándosele con una pena de \$250.00 M.N. (Doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), por cada 15 (quince) minutos de atraso, de conformidad con los criterios que a continuación se indican:

Minutos de atraso Montos Aplicables

Al minuto 15.01 \$250.00 M.N.

Al minuto 30.01 \$500.00 M.N.

Al minuto 45.01 \$750.00 M.N.

Al minuto 60.01 \$1,000.00 M.N.

Y posteriormente se tomará como falta.

Para efectos de lo anterior se considerará como hora de llegada para EL SERVICIO, a la hora y minuto en que el o los elementos de la empresa firmen la bitácora que tendrá el administrativo o encargado del punto de vigilancia.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por el robo o extravío de algún bien o bienes que se encuentre (n) en el área en donde se preste el servicio de vigilancia, siempre y cuando mediante una resolución por parte de autoridad competente. Para efectos de lo anterior, la Unidad resulte afectada, deberá interponer la denuncia correspondiente a efectos de que determine lo conducente.

En consecuencia, EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cubrir el monto del daño causado o bien la reposición de los bienes, mediante la deducción del pago de la factura que corresponda, sin perjuicio de que se procederá a la rescisión administrativa del Contrato.

De ser necesario, se retendrá el pago correspondiente al servicio proporcionado en el punto en donde se haya dado la incidencia, hasta una vez que se pague o reponga el daño causado.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Independientemente con la pena prevista en la Cláusula Décima Primera del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto con el punto 3 de la Norma que Establece los lineamientos para la Aplicación y Calculo de Penas Convencionales en las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública Centralizada, cuando EL "PRESTADOR DE "SERVICIOS" no cumpla con la prestación del servicio objeto del contrato en los plazos estipulados en este instrumento queda obligado a pagar al "BAJA CALIFORNIA CENTER" una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional equivalente al 10% del monto total del contrato, que se deducirá de la factura presentada por EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"; lo anterior sin perjuicio de que el "BAJA CALIFORNIA CENTER", además exija el cumplimiento o la rescisión del contrato, conforme a la fórmula siguiente:

La pena convencional se calculará multiplicando la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso hasta agotar el límite máximo de





+ 52 (664) 609 79 00



la garantía de cumplimiento de contrato:
contacto@bccenter.mx



Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de
Rosarito - Tijuana, B.C., México. C.P. 22710.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



Fórmula: $PCA=1\%(Pqc) \times (Nda)$

Dónde:

Pca= Pena Convencional Aplicable

Pqc= Pago que corresponde

Nda= Número de días de atraso

Independientemente de la responsabilidad en que incurra EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" por su incumplimiento a este contrato, el "BAJA CALIFORNIA CENTER" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpliere o se negare injustificadamente, a la prestación total o parcial del servicio acordado, la sanción será la establecida en la presente cláusula.
- b) Si la prestación del servicio es de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas; la sanción será en efectivo, aplicándose las penas convencionales establecidas en la presente cláusula, por el importe de la prestación del servicio defectuoso.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar al "BAJA CALIFORNIA CENTER" una fianza equivalente al **15% (quince por ciento)** del importe total máximo del mismo, dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a su firma.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" no hubiera entregado la fianza respectiva, el "BAJA CALIFORNIA CENTER" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Dicha garantía de cumplimiento deberá constituirse bajo alguna de las siguientes modalidades:


- a) Póliza de Fianza, la cual deberá observar lo indicado por el Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) Cheque Certificado a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California.
- c) En efectivo, el cual deberá entregarse en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y

Finanzas, entregando copia del recibo correspondiente a la Oficialía Mayor de Gobierno. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada a favor de "Gobierno del Estado de Baja California y/o Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
2. Estará vigente hasta que el servicio haya sido recibido en su totalidad por el "BAJA CALIFORNIA CENTER" y antera satisfacción.

+ 52 (52)  contacto@bccenter.mx

 Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de Rosarito - Tijuana, B.C., México. C.P. 22710.

3. En caso de otorgamiento de prórogas a EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
4. En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con la anterior, si la misma resulta por causa imputable a EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
5. Para que la fianza sea liberada será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Coordinación de Unidad Administrativa.
6. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
7. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que sus elementos pudieran causar en el desempeño de su trabajo, o con motivo de la comisión por sí o en conveniencia con otras personas de algún delito patrimonial como robo, daño en propiedad ajena y cualquier otro, que se pudiese cometer en perjuicio de bienes propiedad del "BAJA CALIFORNIA CENTER", o de aquellos bienes que le hubieran sido confiados y de los cuales sea legalmente responsable.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. El "BAJA CALIFORNIA CENTER" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" sin necesidad de que medie declaración judicial, en los siguientes casos:

1. Si EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", no inicia el servicio acordado en la fecha estipulada en este contrato.
2. Si EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", suspende injustificadamente el servicio contratado.
3. Si EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", no presta el servicio materia del presente contrato, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, o si EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.
4. Si EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
5. Si EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a EL "BAJA CALIFORNIA CENTER".
6. Si EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", no concede a EL "BAJA CALIFORNIA CENTER" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del servicio materia del presente contrato.
7. Si EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurre en responsabilidad patrimonial en la



+ 52 (664) 609 79 00



contacto@bccenter.mx



Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de Rosarito - Tijuana, B.C., México. C.P. 22710.



05

prestación del "SERVICIO", en términos del artículo 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

8. Las demás causas análogas, que resulten del incumplimiento de EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato. En caso de incumplimiento o violación por parte de EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "BAJA CALIFORNIA CENTER", podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Cuando "BAJA CALIFORNIA CENTER" opte por la rescisión administrativa, se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, siempre y cuando este resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" libera al "BAJA CALIFORNIA CENTER" de cualquier obligación o responsabilidad patrimonial, civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera surgir a cargo de EL "PRESTADOR DE SERVICIO" con motivo de la prestación de EL SERVICIO de manera indebida y por ende, expresamente se somete a la concurrencia prevista en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.

DÉCIMA OCTAVA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LAS PARTES acuerdan sujetarse estrictamente para la prestación del servicio, a todos los ordenamientos legales que reglamente la materia del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- NATURALEZA DE LA RELACION CONTRACTUAL.- LAS PARTES aceptan que la relación que nace del presente instrumento es de naturaleza administrativa y por ende, no da lugar a la generación de otro tipo de prestaciones de diversa naturaleza.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que no existe ninguna relación de subordinación entre el "BAJA CALIFORNIA CENTER" y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", o entre éste y el personal que EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" maneje o asigne para el cumplimiento de las obligaciones que contrae a la firma de este contrato; en el entendido de que EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume todas las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole relacionadas con esas personas; por lo que no existe ningún tipo de responsabilidad subsidiaria al respecto.

De la misma manera, "BAJA CALIFORNIA CENTER" no será considerado como intermediario, o patrón sustituto o solidario, obligándose EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar al "BAJA CALIFORNIA CENTER" así como resultado de cualquier acción entablada por el personal antes indicado, éste fuera condenado por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.



+ 52 (664) 609 79 00



contacto@bccenter.mx



Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de Rosarito - Tijuana, B.C., México. C.P. 22710.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO





VIGESIMA. CONSENTIMIENTO. En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando las mismas a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato administrativo y conociendo las partes el valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los 31 días del mes de diciembre del 2021.

POR EL "BAJA CALIFORNIA CENTER"



**C.P. OSCAR JESÚS ESCOBEDO
CARIGNAN
DIRECTOR GENERAL
CENTRO METROPOLITANO DE
CONVENCIONES TIJUANA-PLAYAS DE
ROSARITO-TECATE**

**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS
"PROTECCION Y ESCOLTA DE MEXICALI,
S. DE R.L DE C.V"**



**REYES LEÓN RÍOS
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**MARIA KATIA CASTAÑEDA GARCIA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
CENTRO METROPOLITANO DE
CONVENCIONES
TIJUANA-PLAYAS DE ROSARITO-TECATE**



**LUIS CAMPOS TALAVERA
COORDINADOR DE OPERACIONES Y
MANTENIMIENTO DEL
CENTRO METROPOLITANO DE
CONVENCIONES
TIJUANA-PLAYAS DE ROSARITO-TECATE**



+ 52 (664) 609 79 00



contacto@bccenter.mx



Carr. Escénica Tijuana Ensenada Playas de
Rosarito - Tijuana, B.C., México. C.P. 22710.



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO